

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. Auditoria		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.DTO.		

8151670

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 14 OCT 7014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP Nº 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 238/2011, IFE N° 260/2011 e IFE N° 262/2011, todos de 2011, e IFE 378/2014, del 2014.

Carta BAS-12653-G1-IFE-2274 y BAS-12725-G1-IFE-2307, ambas de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla Nº 15 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación".

Que el artículo 2.8.2.4.1 letra d) de las Bases de Licitación se establece que "en la Tabla Nº 15, se muestran los requerimientos diarios nutricionales mínimos y sus respectivos rangos que el Concesionario del Servicio de Alimentación debe cumplir, en cuanto a cantidad de energía, expresada en kcalorías/día; proteínas, expresada en gramos de proteínas/día; y los índices P%, G%. A su vez, en la Tabla Nº 16 se muestra la frecuencia de consumo de alimentos mínima que el Concesionario del Servicio de Alimentación debe cumplir.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación".

- Que el numeral c.31 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 150 UTM por cada vez que el Concesionario no cumpla con cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación.
- Que la Sociedad Concesionaria, en su carta BAS-12725-G1-IFE-2307, de 2011, señaló que se debe analizar un sistema de evaluación ponderada que considere estadísticamente el tipo y cantidad de observaciones frente al tipo y cantidad de cumplimientos.

Agrega el concesionario que las desviaciones fueron en estricto rigor 6, lo que a su juicio y en términos estadísticos, corresponde a una mínima parte del total evaluado.

Indica, además, que un marco de razonabilidad, las observaciones en un muestreo están perfectamente contenidas dentro del grado de tolerancia estadística para mediciones complejas que incluyen la medición simultánea de una gran cantidad de parámetros (aproximadamente 160)

Por último, señala el Concesionario que los contratos deben interpretarse de acuerdo a la intención de los contratantes y no puede haber sido ni fue la intención de los contratantes que una mínima desviación, que cabe dentro del margen de tolerancia estadística, valga lo mismo que un verdadero incumplimiento de los indicadores del contrato.

Que de los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General, permiten concluir que la Sociedad Concesionaria no cumplió con los parámetros y resultados establecidos en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativos al Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, según se desprende de los resultados del Informe emitido por el laboratorio G.C.L. S.A. Fundación Chile y que corresponde al muestreo del servicio de alimentación efectuado el 27 de abril de 2011.

Por otra parte, se debe tener en consideración que no es argumento suficiente para desestimar las multas propuestas por la Inspección Fiscal, el hecho que, según lo indicado por la Concesionaria, los incumplimientos estén perfectamente contenidos dentro del grado de tolerancia estadística, toda vez que el artículo 2.8.2.4.1 letra d) no permiten un margen de tolerancia, siendo procedente la multa en caso de incumplimiento de cualquiera de los indicadores o resultados, ya que de lo contrario esa posibilidad debería estar expresamente contemplada en las Bases de Licitación.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION	ERIC MARTIN GONZALEZ Coordinador da Concesiona Coordinador da Concesiona de Obras Publicas
Con Oficio Nº	
DEPART. JURIDICO	- I man
DEP.T.B. Y REGISTRO	The care of the ca
DEPART. CONTABIL	ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD Jefe División Juridica Coordinación de Concesiones
SUB DEP. C. CENTRAL	de Obras Públicas
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	110 /10
DEPART. AUDITORIA	MARIO GODOY BURGOS
DEPART. V. O. P., U y T.	Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP
SUB. DEP. MUNICIP	de Osias com
REFRENDACION	
REF. POR \$ ANOT. POR \$ MPUTAC.	
DEDUC DTO:	

8151670